



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 301 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA TÉCNICA DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) SOBRE “LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROCESOS DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS” Y EN EL TALLER BEPS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, REINO DE ESPAÑA

Lima, 29 SET. 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta S/N de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Conferencia Técnica del CIAT sobre “La Optimización de los Recursos y de los Procesos de las Administraciones Tributarias” a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, del 6 al 9 de octubre de 2014;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 18 de setiembre de 2014, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del CIAT, solicita a la SUNAT su participación en el Taller BEPS de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), específicamente en la Sesión 4: Otros aspectos de la erosión de la base imponible de importancia para los países en desarrollo y el Intercambio Automático de Información, evento copatrocinado por el CIAT, el Banco Mundial, el Internacional Tax Compact – ITC y el GIZ de Alemania, a realizarse en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España, el 10 de octubre de 2014;

Que la citada Conferencia Técnica tiene como finalidad exponer, analizar y debatir sobre la optimización de los procesos organizativos y funcionales en las Administraciones Tributarias así como la gestión de los recursos humanos, las herramientas al servicio de la optimización de los recursos, los procesos y la toma de decisiones, y la metodología para la medición de los costes de transacción y la percepción social sobre Administraciones Tributarias, teniendo como objetivo el compromiso de las Administraciones Tributarias con los procesos de mejora continua que garanticen la gestión de calidad y la transparencia de las organizaciones;

Que el mencionado Taller es un diálogo que permite discutir temas en un foro abierto y en el caso de la mencionada Sesión 4 se ha solicitado una exposición por parte



del participante de la SUNAT sobre el impacto que percibe el Perú respecto a la implementación del Plan de Acción BEPS e incentivos tributarios preferenciales;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 03-2014-SUNAT/600000, resulta necesario autorizar la participación en los citados eventos del trabajador Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;



Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Enrique Vejarano Velásquez del 4 al 11 de octubre de 2014, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Vejarano Velásquez, Superintendente Nacional Adjunto Operativo, del 4 al 11 de octubre de 2014, para que participe en la Conferencia Técnica del CIAT sobre "La Optimización de los Recursos y





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

de los Procesos de las Administraciones Tributarias” y en la Sesión 4: Otros aspectos de la erosión de la base imponible de importancia para los países en desarrollo y el intercambio Automático de Información, dentro del marco del Taller BEPS de la OCDE, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Compostela, Reino de España.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) serán asumidos por el Banco Mundial, mientras que los gastos por alojamiento y manutención serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Enrique Vejarano Velásquez

Viáticos

US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

